

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nº 14.468

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 328 de 8 y 329 de 9 de agosto de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 97 y 98 de 13 de mayo de 1959, por las cuales se reconoce derecho a recibir del Estado unas sumas.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Segunda

Resolución Nº 246 de 18 de julio de 1961, por la cual se revoca una resolución.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 192 y 193 de 11 de julio de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 1173 de 22 de noviembre de 1957, por el cual se prorroga un nombramiento.

Decreto Nº 1174 de 22 de noviembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Contratos Nos. 14 y 15 de 18 de febrero de 1959, celebrados entre el Ministerio de Obras Públicas y el señor Desiderio M. Lucero.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 32 y 33 de 11 de febrero de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Actos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 328

(DE 8 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se nombra los Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Telemi Morales y Sergio Guevara, Primer y Segundo Suplente, respectivamente, del Alcalde Municipal de David, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

#### DECRETO NUMERO 329

(DE 9 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se hace dos nombramientos en la Banda Republicana.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Eduardo Charpentier Jr., Músico de 2ª categoría en la Banda Republicana, en reemplazo de Luis Efraín Castro, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Se nombra al señor Luis Efraín Castro, Músico de 4ª categoría, en reemplazo de Miguel Eloy Martínez, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de agosto de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

### RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNAS SUMAS

#### RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 97.—Panamá, 15 de mayo de 1959.

La señora Jacinta Velasco, Telefonista de Séptima Categoría en Mariabé, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la declare Supernumeraria del ramo de Telecomunicaciones, con base en lo dispuesto en los artículos 1º y 4º del Decreto Legislativo Nº 17 de 1946, según el cual tienen este derecho quienes hayan prestado servicios en el ramo durante 20 años consecutivos con buena conducta, y hayan cumplido 45 años de edad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Certificados expedidos en el año de 1958, por el señor Gustavo Alvarado S., Inspector General de Telecomunicaciones, en los cuales consta que la solicitante ha prestado servicios continuos, durante 20 años y que tiene reconocidos dos sobresueldos de B. 2.00 cada uno.

Certificado de Bautismo suscrito por el Cura Pablo Luter, de la Parroquia de Santa Catalina de Pedasi, con el cual se acredita que Jacinta Velasco nació el 25 de septiembre de 1911; tiene 45 años de edad.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida G. S. N.º 16-A-50  
(Relato de Barrera)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida G. S. N.º 16-A-50  
(Relato de Barrera)  
Apartado N.º 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gen. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro N.º 2-11  
PARA SUSCRIPCIONES—VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Minuta: 0.05.—En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00  
En año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B. 0.05.—Solicite en la oficina de venta de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N.º 1-11.

Se ha comprobado que la peticionaria reúne los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo N.º 17 de 1946, y por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer a Jacinta Velasco, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, la suma de B. 41.00 mensuales en concepto de último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos, como ex-Telefonista Supernumeraria de Séptima Categoría en Mariabé, desde el 1.º de junio de 1959.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE DOMINADOR BAZAN.

**RESOLUCION NUMERO 98**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 98.—Panamá, 13 de mayo de 1959.

El Director General de Correos y Telecomunicaciones, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, declare Supernumerario de ese ramo, al actual Peón de Segunda Categoría en la Patrulla de Santiago, Francisco Javier Guerra, con base en lo dispuesto en los artículos 1.º y 4.º del Decreto Legislativo N.º 17 de 1946, según el cual tienen este derecho quienes hayan prestado servicios en el ramo, durante 20 años consecutivos, que hayan cumplido 45 años de edad, y observado buena conducta.

Con su solicitud ha enviado los siguientes documentos:

Certificado expedido el día cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el señor Gustavo Alvarado S., Inspector General de Telecomunicaciones, en el cual consta que el señor Guerra, ha prestado servicios en el ramo durante 21 años, 1 mes y 17 días; que tiene reconocidos cuatro sobresueldos de B. 3.00 cada uno y que observa buena conducta.

Certificado expedido por el señor Demetrio Martínez Atencio, Director General del Registro Civil, con el cual se comprueba que el señor

Guerra nació el 3 de diciembre de 1909; tiene 49 años de edad.

Habiéndose probado que el peticionario reúne los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo N.º 17 de 1946,

*El Presidente de la República*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Francisco Javier Guerra, al cargo a cargo del Tesoro Nacional, una remuneración mensual de B. 32.00, en concepto de último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos, como ex-Peón Supernumerario de Segunda Categoría en la Patrulla de Santiago de Veraguas.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del 1.º de junio de 1959.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DOMINADOR BAZAN.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****REVOCASE UNA RESOLUCION**

RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Órgano Ejecutivo.—Departamento de Hacienda.—Panamá, 13 de junio de 1961.  
Vistos:

Porque a esta Dirección y con la consulta de la Oficina Ejecutiva que contiene la Resolución N.º 219 de agosto de 1959, en la cual el Gobierno, en la ciudad de Panamá, en Panamá, por conducto del Departamento de Hacienda y Tesoro, declaró Supernumerario de ese ramo, al actual Peón de Segunda Categoría en la Patrulla de Santiago, Francisco Javier Guerra, con base en lo dispuesto en los artículos 1.º y 4.º del Decreto Legislativo N.º 17 de 1946, según el cual tienen este derecho quienes hayan prestado servicios en el ramo, durante 20 años consecutivos, que hayan cumplido 45 años de edad, y observado buena conducta.

Porque a esta Dirección y con la consulta de la Oficina Ejecutiva que contiene la Resolución N.º 219 de agosto de 1959, en la cual el Gobierno, en la ciudad de Panamá, en Panamá, por conducto del Departamento de Hacienda y Tesoro, declaró Supernumerario de ese ramo, al actual Peón de Segunda Categoría en la Patrulla de Santiago, Francisco Javier Guerra, con base en lo dispuesto en los artículos 1.º y 4.º del Decreto Legislativo N.º 17 de 1946, según el cual tienen este derecho quienes hayan prestado servicios en el ramo, durante 20 años consecutivos, que hayan cumplido 45 años de edad, y observado buena conducta.

Porque a esta Dirección y con la consulta de la Oficina Ejecutiva que contiene la Resolución N.º 219 de agosto de 1959, en la cual el Gobierno, en la ciudad de Panamá, en Panamá, por conducto del Departamento de Hacienda y Tesoro, declaró Supernumerario de ese ramo, al actual Peón de Segunda Categoría en la Patrulla de Santiago, Francisco Javier Guerra, con base en lo dispuesto en los artículos 1.º y 4.º del Decreto Legislativo N.º 17 de 1946, según el cual tienen este derecho quienes hayan prestado servicios en el ramo, durante 20 años consecutivos, que hayan cumplido 45 años de edad, y observado buena conducta.

Porque a esta Dirección y con la consulta de la Oficina Ejecutiva que contiene la Resolución N.º 219 de agosto de 1959, en la cual el Gobierno, en la ciudad de Panamá, en Panamá, por conducto del Departamento de Hacienda y Tesoro, declaró Supernumerario de ese ramo, al actual Peón de Segunda Categoría en la Patrulla de Santiago, Francisco Javier Guerra, con base en lo dispuesto en los artículos 1.º y 4.º del Decreto Legislativo N.º 17 de 1946, según el cual tienen este derecho quienes hayan prestado servicios en el ramo, durante 20 años consecutivos, que hayan cumplido 45 años de edad, y observado buena conducta.

El cuarto globo de terreno (Véase plano Nº 24-1150 de 1º de diciembre de 1955, Foja 18), tiene una superficie de 12 hectáreas con 2,500 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, posesión de Iliginio Jurado; Sur, posesión de Berta T. de Granados y Aurelio Milán; Este, posesiones de Guillermo Valdés, Obras Públicas y Callejón y Oeste, Sucesión de Antonio Angulozola.

El quinto globo de terreno (Véase plano Nº 24-1150 de 1º de diciembre de 1955, Foja 18), tiene una superficie de 3 hectáreas con 4,280 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, posesión de Guillermo Valdés; Sur, Callejón; Este, posesiones de Rosa Trejos yinda de Snavarro y Van der Vaart y Oeste, Callejón.

Aunque el peticionario acompaña el título de adjudicación con todos los requisitos que la Ley exige en estos casos, este documento, con el fin de cumplir con la ley, se le ordena que los cinco globos de terreno anteriormente descritos, ordenó al Gobernador, Adán Ismael de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, para que de una inspección ocular a dichos terrenos, para determinar si se encuentran ubicados dentro del área del poblado de Chiriquí, y en caso afirmativo informar de cuántos caseros, cuantas casas, de otras, está constituida dicha población y cuántos habitantes tiene aproximadamente.

El señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí practicó la inspección ordenada el día 30 de agosto de 1960, y pudo comprobar que los terrenos solicitados por el señor Avila están dentro del área del poblado de Chiriquí, ya que éste que consta de unas 270 casas con una población de 1,600 habitantes aproximadamente. Así consta en el Acta de inspección ocular adjunta a foja 58 del expediente la cual dice así:

"Doy fe de agosto de 1960, en el lugar el suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, acompañado del señor J. Santos Vega, Oficial de Tierras y Bosques, se trasladó a la población de Chiriquí, en el Corregimiento del mismo nombre y comprensión del Distrito de David, a practicar la inspección ordenada por el señor Blas Umberto D'Amelio, Ingeniero Jefe de la Dirección de Tierras Bajas, a los 5 lotes solicitados en compra a la Nación y cuyos planos figuran en el expediente por el señor Alberto Avila, en el lugar arriba indicado.

Asistió a la inspección verificada el solicitante señor Avila, y después de practicar la inspección todos los lotes, pudimos darnos cuenta de que están ubicados en el área del poblado de Chiriquí, caserio este que consta de unas 270 casas, con una población de 1,600 habitantes aproximados.

No habiendo más que inspeccionar a las 10 y 30 a.m., se suspendió la inspección, firmándose para constancia el Acta todos los que en ella han intervenido".

El Código Fiscal vigente reconoce al Municipio de David el derecho a solicitar adjudicar tierras privadas por sus habitantes, en el caso, a los del poblado de Chiriquí, y respecto, el referido Código dice así:

Artículo 140. Los Municipios tienen derecho a que se les adjudiquen, gratuitamente, terrenos

sobre las tierras que sean necesarias para área y ejidos tanto de la cabecera del Distrito como de las demás poblaciones organizadas en las cuales haya, por lo menos, veinticinco caseros cercanías unas de otras y que formen un núcleo de más de ciento cincuenta habitantes.

El área de la población comprenderá tanto las tierras ocupadas por sus pobladores como las que puedan ocupar en el futuro, y se determinará calculando una hectárea de tierra por cada veinte habitantes.

Los ejidos podrán adjudicarse en una extensión que no excederá de la del área de la población y que será fijada por los organismos técnicos del Ministerio de Obras Públicas.

Por otra parte el Parágrafo del Artículo 116 del Código Fiscal, haciendo referencia a esta clase de tierras dice así:

Parágrafo: Los terrenos cuya adjudicación corresponde a los Municipios de acuerdo con la Sección II del Capítulo IV de este Título, no serán adjudicados a ninguna persona natural o jurídica.

En vista, pues, de que los globos de terreno solicitados por el señor Alberto Avila están comprendidos dentro de la población de Chiriquí, comprensión del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, no es posible acceder a la solicitud de adjudicación.

Por lo tanto,

#### SE RESUELVE:

Revocar, como en efecto se revoca, la Resolución Nº 34 de 27 de agosto de 1957, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, mediante la cual se adjudicó a título de propiedad, en compra, al señor Alberto E. Avila, los 5 globos de terreno descritos en la parte motiva de esta decisión, por encontrarse comprendidos dentro de la población de Chiriquí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Derecho: Parágrafo del Artículo 116 del Código Fiscal y Artículos 113 y 112 del mismo Código.

Devuélvase, comuníquese y publíquese.

El Director de Tierras Bajas del Ministerio de Hacienda y Fomento,

FERNANDO JARRIN O.

El Secretario, Ad-hoc,

Miguel Morúa.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 192

(DE 11 DE JULIO DE 1959)

Por el cual se nombra un empleado subalterno en la Escuela "Juan Demóstenes Amosmená", de Aguadulza.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Arlinda Meléndez de 15 años, en la Escuela "Juan

Demóstenes Arosemena", Aguadulce, Coclé, interina, en reemplazo de Yolanda Barragán quien tiene licencia por gravidez.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

#### DECRETO NUMERO 193

(DE 11 DE JULIO DE 1959)

por el cual se nombra una Maestra de Grado de Primera Categoría.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Gladys Magdaleno Rangel, Maestra de Grado de 1ª categoría, interina por un año en la escuela San Vicente de Paúl, Colón, en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo a partir del 4 de mayo de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

### Ministerio de Obras Públicas

#### PRORROGASE UN NOMBRAMIENTO

##### DECRETO NUMERO 1175

(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace una prórroga.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por el término de un mes, el nombramiento recaído en el señor Manuel R. Arosemena, para el cargo de Carpintero Subalterno de 1ª categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre del año en curso y el sueldo será imputado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 1176

(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel Valdés, Operador de Equipo Pesado Subalterno de 3ª categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la pavimentación de calles.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1032 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

### CONTRATOS

#### CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Victor Cruz Urrutia, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará el Ministerio, por una parte; y Desiderio M. Lucero, portador de la cédula de identidad personal N° 8-35-983, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a pintar a dos (2) manos con pintura de aceite, las siguientes partes de la Escuela República de Haití, en esta ciudad, así:

Puertas y ventanas interiores . 720.45m² a B.0.65 cda . . . B.0.68.29

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Ministerio reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos indicados, la suma de cuatrocientos sesenta y ocho balboas con veintinueve centésimos (B/468.29), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva. El gasto se imputará a la Partida 0900404.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Quinto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Sexto: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

El Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA,  
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Desiderio M. Lucero.

Refrendo:

Alejandro Remón Cuatrecasas,  
Contralor General de la República.

#### CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Victor Cruz Urrutia, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará el Ministerio, por una parte; y Desiderio M. Lucero, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-35-983, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a pintar a dos (2) manos con pintura de aceite, las siguientes partes de la Escuela República de Haití en esta ciudad, así:

|                                  |                        |          |
|----------------------------------|------------------------|----------|
| Cielo raso exterior ...          | 937.50 M² a B/0.65 c/u | B.609.25 |
| Puertas y ventanas exteriores .. | 518.45 M² a B/0.65 c/u | 337.00   |
| Total.....                       |                        | B.946.38 |

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Ministerio reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos indicados, la suma de novecientos

cuarenta y seis balboas con treinta y ocho centésimos (B/946.38) la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva. El gasto se imputará a la Partida 0900404.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Quinto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Sexto: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

El Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA,  
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Desiderio M. Lucero.

Refrendo:

Alejandro Remón Cuatrecasas,  
Contralor General de la República.

#### Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 32 (DE 11 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

##### Educación Sanitaria

José de la R. Camarena: Chofer de 3ª categoría, para llenar vacante.

##### Hospital Nicolás A. Solano

Noris de la Ossa: Oficial de 2ª categoría, en reemplazo de Diana Irujo de López, quien fue trasladada y ascendida.

##### Control de Enfermedades Transmisibles

Cristóbal Thompson: Chofer de 2ª categoría, en reemplazo de Carlos Medina, quien fue trasladado.

##### Hospital de Chiriquí

Diógenes Salas: Chofer de 2ª categoría.

ría, en reemplazo de Pedro Solís, quien pasó a ocupar otro cargo.

#### Hospital Santo Tomás

Dr. Isaac Barnett: Médico Interno de 2ª categoría, en reemplazo de Rodolfo Riley Puga, quien fue trasladado, a partir del 16 de enero de 1958.

#### Hospital Marcos Robles

Elsa Argote: Enfermera de 1ª categoría, en reemplazo de Rosario Lasso, quien fue trasladada, a partir del 16 de diciembre de 1957.

#### Acueducto de Santiago

Daniel Sobem: Asciéndase a Mecánico Subalterno de 4ª categoría, en reemplazo de Octavio Puga, quien fue trasladado, y ascendido.

Gustavo Bonilla Jr.: Artesano Subalterno de 2ª categoría, en reemplazo de Daniel Sobem, quien fue trasladado. (San Francisco).

#### Acueducto de Panamá

Luis A. Carranza: Mecánico de 3ª categoría, en reemplazo de Juan Degradia, quien fue ascendido.

Parágrafo: Con excepción de los nombramientos del Hospital Santo Tomás y Hospital Marcos Robles, este Decreto tiene efecto a partir del 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARIMA JR.

La Ministro de Trabajo,

Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. PEREZ MONS

#### DECRETO NÚMERO 33

(DE 11 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Recolección de Basuras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Háganse los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

#### Región Oriental

##### Recolección de Basuras

Fidel Díaz U.: Capitán de 1ª categoría, para llenar vacante.

Casimiro Vega: Asciéndase a 1ª categoría, para llenar vacante.

Frank D. Ward: Asciéndase a 1ª categoría, para llenar vacante.

José del C. Rodríguez: Asciéndase a 1ª categoría, para llenar vacante.

Alberto Estrada R.: Asciéndase a 1ª categoría, para llenar vacante.

Eustorgio Batista: Asciéndase a 1ª categoría, para llenar vacante.

Antonio Moreno: Asciéndase a 1ª categoría, para llenar vacante.

María Bárbara Sánchez: Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Benjamin Ayala M.: Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

María Elena Rivera R.: Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez.

Proceso de D. Rodríguez.

Fidel P. Herrera.

María Vega.

Proceso de D. Rodríguez.

Proceso de D. Rodríguez.

Proceso de D. Rodríguez.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

## AVISOS Y EDICTOS

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

Proceso de D. Rodríguez. Peda de 1ª categoría, para llenar vacante.

[illegible]

ras, y desde esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándosele el bien al mejor postor.

Panamá, 24 de agosto de 1961.

El Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá en Funciones de Alguacil Ejecutor,

*Luis J. Márquez B.*

L. 43,086  
(Tercera publicación)

#### JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR.

Director General del Registro Público.

##### CERTIFICA:

Que al Folio 106, Asiento 80.502 del Tomo 370 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Caribbean Veneer Company, Inc."

Que al Folio 270, Asiento 92.326 del Tomo 422 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La mencionada Caribbean Veneer Company Inc. se declara disuelta por el presente a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1535 de agosto 18 de 1961, de la Notaría Primero de este Circuito, y la fecha de su inscripción es agosto 28 de 1961.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, primero de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

*J. E. Barria A.*

Director General del Registro Público.

L. 43,453  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Guardia y Cia. S. A., contra Jimmy y Jaime Nelson Trujillo Piñillo, se han señalado las horas hábiles del día quince (15) de septiembre próximo para que tenga lugar en este Tribunal mediante los trámites del caso, el remate en pública subasta del Radio-consola-tocadiscos, modelo "Blau-Punkt" "Rio".

Servirá de base para el remate la suma de setenta y cinco milbois (B/. 75.00) en que ha sido avaluado dicho artículo.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Despacho hoy treinta de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario Alguacil Ejecutor,

*Raúl Guillermo López G.*

L. 43,333  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio de este edicto,

##### EMPLAZA:

A: Abraham Gómez, panameño, varón, mayor de edad, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en su contra por José Gabriel Díaz.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy once (11) de febrero de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez,

El Secretario,

L. 35,955  
(Única publicación)

RICARDO VALDES.

*Eduardo I. Sinclair C.*

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Santiago Barranco Miró, se ha dictado auto cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Como la prueba descrita es la que para estos fines exige el artículo 1821 del Código Judicial, en concordancia con el número 1822 de la misma Ley, y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Santiago Barranco Miró, desde el día 18 de abril de 1961, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros Josefa María Barranco de la Cruz, Hilma María Barranco Alba de de Puy, Enrique Julio Barranco, Alfredo Antonio Barranco Pino, y Santiago Ernesto Barranco Pino en su condición de hijos;

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Guillermo López G., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

L. 43,352  
(Única publicación)

ENRIQUE NÚÑEZ G.

*Raúl Guillermo López G.*

#### EDICTO NUMERO 37

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

##### HACE SABER:

Que la señora Marcela Duque de Guardia, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de (2 Hect. 1.558 m2.), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales y río Camaronito;

Sur: río Mamoní, posesión de Delfa Fuentes y quebrada sin nombre;

Este: río Camaronito;

Oeste: quebrada sin nombre.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 104 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alvalá del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Edicto hoy veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

La Oficina de Tierras,

(Única publicación)  
L. 35,888

HECTOR SPENCER.

*Enrique Núñez G.*